

## MUNICIPIOS

### Entidad Local Menor del Perelló

*2024/03878 Anuncio de la Entidad Local Menor del Perelló sobre la aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la peatonalización de la Vía Sucronense y calles adyacentes de El Perelló en periodo estival.*

#### ANUNCIO

Aprobada inicialmente por la Junta Vecinal, en sesión de 23 de enero de 2024, la modificación de la ordenanza de peatonalización de la vía Sucronense y calles adyacentes de El Perelló en periodo estival y no habiéndose formulado reclamaciones durante el trámite de información pública, mediante la inserción de anuncio en el BOP n.º 24 de fecha 2 de febrero de 2024, ha devenido definitivo el citado acuerdo.

Lo que se hace público a los efectos y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, publicándose la modificación de la referida Ordenanza para su entrada en vigor.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva anteriormente reseñado, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación del presente edicto.

VER ANEXO

El Perelló, a 25 de marzo de 2024. —El presidente, José Vicente Codoñer Barberá.





**Ajuntament  
del Perelló**



## **ORDENANZA DE PEATONALIZACION DE LA VIA SUCRONENSE Y CALLES ADYACENTES EN LA ENTIDAD LOCAL MENOR EL PERELLÓ EN PERIODO ESTIVAL**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

En virtud de lo establecido en los artículos 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, por el que se otorga a los municipios competencias en materia de ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas, y el artículo 57.2 de la Ley 8/2010 de 23 de junio de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, así como sobre la base del artículo 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial que atribuye competencias de los municipios para regular el uso peatonal de las calles:

*“Corresponde a los municipios (...) b) La regulación mediante ordenanza municipal de circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.”*

La Entidad Local Menor El Perelló, tal y como prevé el Convenio Regulador entre el Ayuntamiento de Sueca y la Entidad Local Menor El Perelló de fecha 7 de enero de 2014 en su apartado nº 3 “Competencias ” ostenta la competencia para llevar a cabo la ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías públicas, siendo pues competencia de esta Entidad Local adoptar la medida de peatonalización de las calles del municipio debiendo existir una ordenanza que fije en qué calles o zonas, horario y periodos en los que se aplicará la medida de la peatonalización, tendente a **aumentar la superficie y calidad de la red dedicada a peatones y recuperar espacios públicos para uso y disfrute del ciudadano.**

El cuerpo de Policía Local de Sueca emitió informe de peatonalización (19/11/2021), (ampliación-aclaración del mismo con otro Informe de la Policía Local de fecha 13/04/2022 y ampliación - modificación del mismo con otro Informe de la Policía Local de fecha diciembre de 2023), para una posible peatonalización de la Vía Sucronense y zonas adyacentes a la misma, que comprende desde la altura de la calle Ibiza hasta la intersección de las calles Baró de Ruaia y Mestre Serrano, en este informe se concluye con la recomendación de instaurar en periodos de mucha concurrencia de esta zona, época estival, cuando existe un volumen de peatones excesivo que circula por la vía Sucronense, por lo tanto esta medida que se propone implantar, se hace en aras de garantizar la seguridad de los peatones.

En ese contexto, en esa consecución de objetivos y a través de esta ordenanza se realiza una apuesta decidida por modificar e ir hacia un modelo más amable, sostenible y seguro. Por lo que se actúa sobre itinerarios peatonales y se procederá a realizar un incremento significativo de las zonas de prioridad peatonal.

---

Baró de Ruaia 1 - 46420 El Perelló (Valencia) – Tel 961771046 - Fax 961773013 registre@elperello.es





**Ajuntament  
del Perelló**



El nuevo papel preponderante que se le ha otorgado al peatón, y el aumento de la superficie peatonal en El Perelló, hacen necesaria la elaboración de una ordenanza específica que responda al panorama actual de la movilidad que tenga en cuenta los cambios que se están produciendo en materia de movilidad con la ejecución de las zonas de prioridad peatonal y las posibles fricciones que pudieran producirse entre los distintos usuarios de las mismas, estableciendo las normas y delimitando los derechos y obligaciones de cada uno de ellos.

La creación de espacios de uso prioritario peatonal conlleva necesariamente la restricción de los accesos de vehículos en estas zonas en los periodos y horarios en los que se aplicará esta medida, lo cual, necesariamente, debe compatibilizarse con aquellas otras situaciones en las que el uso del vehículo es preciso para atender demandas de inexcusable atención, tales como los accesos de personas con movilidad reducida, enfermos, vehículos de emergencias..., como otras situaciones ya existentes, como es el caso de los garajes o zonas de aparcamiento de los vehículos de los residentes, que pueden ser objeto de compatibilización sin deterioro del uso principal del vial.

## **Capítulo I.- Del objeto, ámbito de aplicación y horario.**

### **Artículo 1.- Objeto**

El objeto de esta Ordenanza es la regulación del uso de la zona de prioridad peatonal con el fin de recuperar el espacio para la libre circulación y el encuentro de las personas, el esparcimiento de los ciudadanos y para el juego libre de los niños, tanto en zonas de actividad comercial, como en calles, plazas y espacios objeto de la peatonalización, con el fin de aumentar la seguridad vial.

### **Artículo 2.- Ámbito de aplicación**

Esta Ordenanza es de aplicación a las zonas de prioridad peatonal que son controladas con dispositivos u otro sistema de control, mediante señalización de aquellas calles que permanecerán cerradas al tráfico rodado durante las horas de cierre, y que abarcará las siguientes calles:

- **Tramo vía Sucronense que comprende desde la altura de las calles Ibiza - Vicent Domenech "El Palleter" hasta la intersección de las calles Baró de Ruaia - Mestre Serrano, además las calles adyacentes: c/ del Mestre Serrano, c/ Sant Roc Confessor, c/ Doctor Moliner, c/ D'Andreu Sales, c/ de Les Escoles, c/ Menorca, deberán también permanecer cerradas al tráfico rodado durante las horas de cierre.**

Las citadas vías públicas serán de uso prioritariamente peatonal, pudiendo acceder a las mismas los vehículos autorizados de forma extraordinaria exclusivamente en los casos y en las condiciones reguladas en esta Ordenanza.





**Ajuntament  
del Perelló**



No podrá circularse en bicicleta y ni en vehículos de movilidad personal (VMP) cuando este vigente la peatonalización.

Como consecuencia de esta peatonalización, en las franjas horarias en las que se esté aplicando esta medida, se ofrecerá una vía alternativa de circulación al cierre de la zona en cuestión, desviándose el tráfico de vehículos por la calle Vicent Domench el Palleter hacia la Avinguda del Pantà y de ésta que tiene el mismo sentido de circulación que la Vía Sucronense, hacia la calle de Pescadors o subsiguientes (Calle de Les Dunes y otros), las cuales dan acceso al tramo final, fuera de la zona acotada, de la Vía Sucronense, que también quedará señalizado mediante carteles informativos y señalización vertical que estará presente en todas las posibles entradas.

En el **anexo I** de esta ordenanza figuran las vías y zonas que conforman la zona de prioridad peatonal, así como la vía alternativa de circulación de vehículos a motor durante el horario de cierre peatonal.

### **Artículo 3.- Periodo y Horario de Peatonalización**

La medida de peatonalización se realizará durante los **meses de julio y agosto**, concretamente durante los fines de semana: **viernes, sábado, domingos y festivos**.

Además se prevé la posibilidad de que se aplique esta medida de peatonalización durante la semana del 15 de agosto coincidiendo con el día Festivo Nacional y dependiendo del día de la semana en que caiga se podrá mediante Resolución de Alcaldía peatonalizarse la zona para evitar aglomeraciones y garantizar con ello la seguridad de los viandantes.

El horario de la peatonalización será:

- **Viernes** desde las **20.00 h. hasta las 24.00 h.**
- **Sábado** desde las **20.00 h. hasta las 24.00 h.**
- **Domingo** desde las **20.00 h. hasta las 24:00 h.**

## **Capítulo II.- De las autorizaciones y sus clases**

### **Artículo 4.- Autorización**

La circulación de los vehículos, excepto bicicletas y VMP, por las zonas de prioridad peatonal reguladas, requerirá autorización municipal, previa solicitud del interesado/a.

Se expedirá una tarjeta que identificará la matrícula del vehículo autorizado que deberá colocarse en su interior de forma visible desde el exterior.

Sólo se obtendrá una autorización por vehículo, aun cuando el titular, por sus condiciones o situación pudiera obtener más de una. En este caso, el solicitante podrá solicitar aquella que estime más adecuada a sus intereses.





**Ajuntament  
del Perelló**



Los propietarios de los vados afectados, podrán entrar siempre, previo contacto con persona responsable para que proceda a la retirada de la señalización o valla. También podrán salir durante el horario de la medida, pero sólo en caso de emergencia y urgente necesidad, poniéndose en contacto con el personal responsable del control de peatonalización para que proceda a la apertura de la señalización.

Esta autorización tendrá una vigencia de 3 años.

#### **Artículo 5.- Autorización para residentes con movilidad reducida**

1. Se concederá cuando la persona física que la solicite resida en la zona peatonal y disponga de un certificado de discapacidad o de movilidad reducida temporal.
2. Para obtener esta autorización deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:
  - Fotocopia del DNI del solicitante.
  - Documentación que acredite la efectiva residencia en la zona peatonal.
  - Permiso de circulación del vehículo/os para el/los que solicita el alta y el DNI del propietario del vehículo (cuando sea distinta del solicitante).
  - Certificado de Discapacidad o Certificado Médico que acredite una situación de movilidad reducida temporal.
3. Esta autorización tendrá una vigencia de 3 años o durante el tiempo estrictamente que motive esta autorización temporal.

#### **Artículo 6.- Autorización para garaje**

1. Se concederá cuando la persona física que la solicite sea usuaria, por cualquier título, de un garaje en la zona de prioridad peatonal, aun cuando no sea residente.
2. Para obtener esta autorización deberá acompañar a la solicitud los siguientes documentos:
  - a) Fotocopia del DNI del solicitante.
  - b) Fotocopia del permiso de circulación del vehículo para el que se pretende la autorización, cuyo titular deberá ser el propio solicitante.
  - c) Documento acreditativo del pago actualizado del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del garaje, cuando sea propietario del mismo, o del título que le confiera el derecho de uso, cuando no lo sea.
3. Esta autorización conferirá derecho a acceder con el vehículo al garaje por el itinerario indicado, sin limitación de días ni de horario, salvo casos extraordinarios. No le confiere derecho a estacionar fuera del garaje.
4. Los vehículos de los vados afectados, podrán entrar siempre, previo contacto con persona responsable para que proceda a la retirada de la señalización o valla.





**Ajuntament  
del Perelló**



5. Únicamente podrán salir durante el horario de la medida, en caso de emergencia y urgente necesidad, poniéndose en contacto con el personal responsable del control de peatonalización para que proceda a la apertura de la señalización.

6.- Cuando se haga uso de esta autorización y los vehículos circulen por la zona de prioridad peatonal en horario de peatonalización deberán adecuar la velocidad, sin superar los 10 km/h, tendrán que dar siempre preferencia a los peatones y respetar la distancia mínima de 1,5 m.

7. Esta autorización tendrá una vigencia de 3 años.

#### **Artículo 7.- Autorizaciones puntuales**

Para hacer posible el acceso de vehículos de modo ocasional o en casos especiales a las calles afectadas por esta Ordenanza, será necesario contar con autorización. Esta autorización deberá de solicitarse previamente mediante comunicación al Ayuntamiento, solicitando al control de accesos a la zona de prioridad peatonal y entregando justificante posteriormente al acceso.

Se permitirá el acceso de vehículos de empresas dedicadas a reparaciones con carácter de URGENCIA (fontanería, carpintería, electricidad, cerrajería, cristalería pequeñas obras, etc), eventos especiales, etc., cuando así lo demanden por motivos debidamente justificados de necesidad de los servicios y del acceso en vehículo, mediante solicitud en la plataforma de control de accesos a la zona de prioridad peatonal.

#### **Artículo 8.- Vehículos excluidos de la necesidad de autorización**

No necesitarán permiso municipal de acceso; pudiendo circular por las zonas afectadas por esta Ordenanza los vehículos oficiales y vehículos de urgencia:

Se incluyen los vehículos destinados a la prestación de servicios de las distintas Administraciones Públicas, los pertenecientes a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, los vehículos de recogida de residuos, limpieza urbana y demás concesiones de la ELM de El Perelló.

Igualmente se incluyen los vehículos del servicio de extinción de incendios, protección civil, asistencia sanitaria pública o privada, prestación de servicios sociales o asistenciales, siempre que se encuentren prestando el servicio así como las empresas funerarias.

#### **Artículo 9.- Otras situaciones**

El Ayuntamiento de El Perelló podrá conceder autorización cuando se den situaciones especiales distintas a las contempladas en este capítulo.

#### **Artículo 10.- Solicitud de autorización y renovación**

Las solicitudes de las tarjetas y autorizaciones permanentes se presentarán, acompañadas de la documentación que en cada caso se establece en esta ordenanza, en los lugares y procedimientos

---

Baró de Ruaia 1 - 46420 El Perelló (Valencia) – Tel 961771046 - Fax 961773013 registre@elperello.es





**Ajuntament  
del Perelló**



establecidos en la normativa de procedimiento administrativo. Estas solicitudes serán resueltas por el órgano competente, una vez examinada la documentación que debe aportarse.

Las personas que dispongan de autorización estarán obligadas a comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio que comporte la pérdida de algunas de las condiciones de su autorización.

#### **Artículo 11.- Normas de utilización del distintivo acreditativo**

Sólo podrá autorizarse el distintivo para el acceso del vehículo autorizado, no pudiendo cederse su uso para ningún otro vehículo.

Los beneficiarios del distintivo se hacen responsables del buen uso del mismo, comprometiéndose al cumplimiento de la normativa.

En caso de que se produzcan cambios en el domicilio o en el vehículo, es obligación del beneficiario comunicarlos inmediatamente.

#### **Artículo 12.- Extinción y revocación de tarjetas y autorizaciones**

Las autorizaciones y tarjetas concedidas se extinguirán en los siguientes supuestos:

- Cuando finalice el plazo para el que fueron concedidas.
- Cuando el interesado deje tener la plaza de garaje o cesen las circunstancias que permitieron su concesión.
- Por incumplimiento o modificación de las condiciones de acceso que motivaron la autorización.

La revocación de las autorizaciones, con audiencia de la persona interesada, se efectuará de oficio por el órgano municipal competente tras la acreditación de las situaciones recogidas en el párrafo anterior.

### **Capítulo III.- De la responsabilidad y procedimiento sancionador**

#### **Artículo 13. Infracciones**

Las acciones u omisiones que contravengan la presente Ordenanza, constituyen infracciones administrativas, y serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y restante normativa de particular aplicación, sin perjuicio de lo establecido en el presente capítulo.

#### **Artículo 14.- Clasificación de las infracciones**

Las infracciones a las que se refiere el artículo anterior, se clasifican en muy graves, graves y leves.

Son las que se contienen y especifican en el **anexo II** de esta ordenanza.





**Ajuntament  
del Perelló**



#### **Artículo 15.- Sanciones**

Son las que se determinan en el anexo II de esta ordenanza y se contienen especificadas en el mismo. El resto de cuantías e infracciones son las contenidas en el Código de circulación al se remite esta ordenanza.

Con independencia de las sanciones pecuniarias anteriormente señaladas, la comisión de las conductas calificadas como de infracción por el artículo anterior, podrá ser sancionada con la retirada del permiso o autorización al efecto concedido, por un periodo de hasta seis meses en el supuesto de infracciones leves y hasta de un año en el supuesto de las calificadas como graves o muy graves, llegando a ser esta la retirada definitiva en caso de falsificación del citado permiso o autorización, o reiteración en las conductas descritas.

#### **Artículo 16. Personas responsables**

La responsabilidad de las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza, recaerá directamente en el autor o autores de la acción u omisión en que consista la infracción, incluso cuando se hubiera cometido a título de simple inobservancia.

#### **Disposiciones finales**

##### **Primera. Habilitación de desarrollo**

Se faculta al Alcalde – Presidente de la ELM de El Perelló a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo de la presente Ordenanza.

##### **Segunda. Entrada en vigor**

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, y haya transcurrido el plazo de 15 días previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, plazo en el que la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma podrán ejercer sus facultades de requerimiento.







**Ajuntament  
del Perelló**



**Anexos**





**Ajuntament  
del Perelló**



**Anexo I.- Plano: calles incluidas en la peatonalización y otras afectas, itinerario alternativo de tránsito rodado y señalización vial**





Ajuntament  
del Perelló



Fotografía aérea

## LEYENDA



Zona peatonalizada temporalmente



Zona afecta por la peatonalización



Prohibición de paso a tráfico vial



Obligatoriedad de direccionalidad vial



Entrada a calle sólo vecinos







**Ajuntament  
del Perelló**



**Anexo II.- Infracciones y sanciones por incumplimiento de la Ordenanza de Peatonalización de la Vía Suconense y calles adyacentes de El Perelló.**

Tipo de Infracción	Hecho	Sanción	Sanción con descuento (*)
Muy Grave	Obtención de las autorizaciones falsificando, manipulando o alterando los documentos para evitar su denegación.	600 euros	300 euros
Muy Grave	La falsificación o alteración de los distintos tipos de distintivos, permisos o autorizaciones regulados en la ordenanza.	600 euros	300 euros
Muy Grave	Circular por la zona de prioridad peatonal a mayor velocidad de la permitida*.	A partir de 251 euros	50 % descuento
Muy Grave	Haber sido sancionado por la comisión de dos o más infracciones calificadas como graves.	300 euros	150 euros
Grave	El acceso a la zona de prioridad peatonal sin autorización.	200 euros	100 euros
Grave	Utilización de distintivo, permiso o autorización de los regulados en la ordenanza, por persona o vehículo distinto al autorizado y como tal reflejado en el mismo.	250 euros	125 euros
Grave	Cesión de distintivo, permiso o autorización de los regulados en la ordenanza a persona distinta a la autorizada en la misma.	250 euros	125 euros
Grave	Utilización dolosa o negligente de distintivo, permiso o autorización de los regulados en la ordenanza para fines diferentes a los autorizados.	250 euros	125 euros
Grave	No respetar el conductor la prioridad de paso de los peatones.	200 euros	100 euros
Grave	Haber sido sancionado por la comisión de dos o más infracciones calificadas como leves.	150 euros	75 euros
Grave	La permanencia en la zona por tiempo superior al autorizado.	150 euros	75 euros
Leve	Acceso a la zona de prioridad peatonal por lugar distinto al autorizado.	100 euros	50 euros
Leve	Circular por la zona de prioridad peatonal por itinerario distinto al autorizado.	100 euros	50 euros
Leve	Acceso al área de prioridad peatonal con autorización caducada.	100 euros	50 euros
Leve	No exhibir el distintivo, permiso o autorización concedida al efecto, de forma visible en el vehículo para el que se concede.	90 euros	45 euros
Leve	No comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio que comporte la pérdida de algunas de las condiciones por las que se concedió la autorización de acceso a la zona de prioridad peatonal.	75 euros	37,50 euros

Baró de Ruaia 1 - 46420 El Perelló (Valencia) – Tel 961771046 - Fax 961773013 registre@elperello.es





**Ajuntament  
del Perelló**



\* La multa será objeto de graduación dependiendo del exceso de velocidad producido (cada 10 kilómetros de exceso o fracción sobre el máximo permitido será sancionado con 100 euros). A partir de exceso de 20 kilómetros hora, 251 euros, a partir de 30 kilómetros hora, 350 euros, y así sucesivamente.

\* Para acogerse a los beneficios del pronto pago de una multa, es decir abonar tan solo el 50% del importe de la sanción, se debe efectuar el pago en los 20 días naturales desde la notificación. Esto implica que el interesado renuncia a presentar alegaciones. Por lo tanto, cualquier recurso o alegación que se presente tras haber pagado la multa en periodo voluntario, no tendrá efecto. Del mismo modo, al interponer una alegación, se pierde el derecho al descuento del 50%, por lo que si se presenta alegación y es desestimada, se deberá pagar el 100% de la sanción.

